



12 de febrero de 2024

Prof. Carlos Ruiz Cortés

Director Ejecutivo
Instituto de Cultura Puertorriqueña
Apartado 9024184
San Juan, Puerto Rico 00902

cruiz@icp.pr.gov

cc fvelez@icp.pr.gov

hayala@icp.pr.gov

cc Lcdo. Jorge Del Río Joglar

legal@icp.pr.gov

Re: Demolición ilegal del Tanque de Melaza, Aguadilla Pier, Inc. Carlos Román González

Estimado Director,

El pasado 2 de febrero de 2024, durante una vista pública de la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes sobre el Archivo General, informamos al Lcdo. Del Río, a Hilda Teresa Ayala y la Lcda. Tania Delgado, sobre la destrucción ilegal y remoción completa del tanque de melaza que ubicaba en el complejo del Muelle de Azúcar en Aguadilla, Puerto Rico, bajo la titularidad de Aguadilla Pier, Inc. y el señor Carlos Román González. Se acompañan fotos donde podemos constatar que el tanque no está en el terreno.

El 14 de julio de 2023 ya habíamos alertado mediante carta sobre el colapso del tanque de melaza que desde el 24 de mayo de 2023 habían surgido fotos que evidenciaban tal colapso.

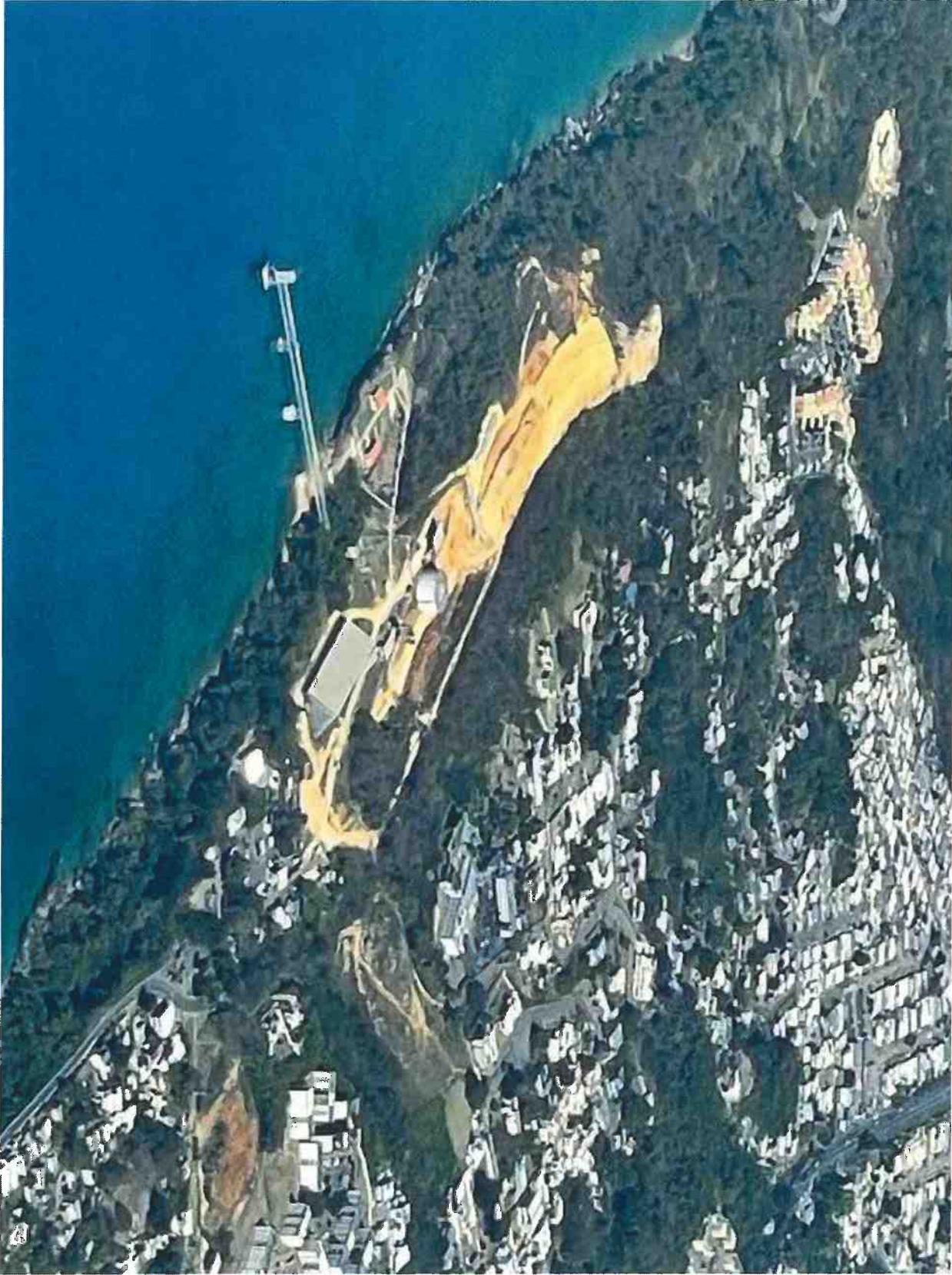
Anteriormente, el ICP se opuso a la solicitud de demolición del tanque de azúcar y del almacén de azúcar (presentadas por Carlos Román González en el memorando de demolición) por ser estas estructuras históricas y cursó carta el 27 de enero de 2023 a la OGPe estableciendo unas condiciones: (1) que no se demuelan las estructuras con valor histórico (tanque y almacén) y (4) que debían remover todo el material de piedra caliza depositado alrededor del almacén y otras áreas. El 5 de junio de 2023 el ICP envió una notificación de multa Núm. I:ICP-PPHE-NFAIM: 2023-00024 que se supone fuera contestada el 19 de junio de 2023. El 18 de septiembre de 2023, el Lcdo Miguel Torres Torres, abogado de Aguadilla Pier, Corp., presentó un Recurso de Revisión Judicial ante el Tribunal de Apelaciones. Al día de hoy, no sabemos el resultado de ese caso, ni las consecuencias de ese acto vil, ilegal e intencional.

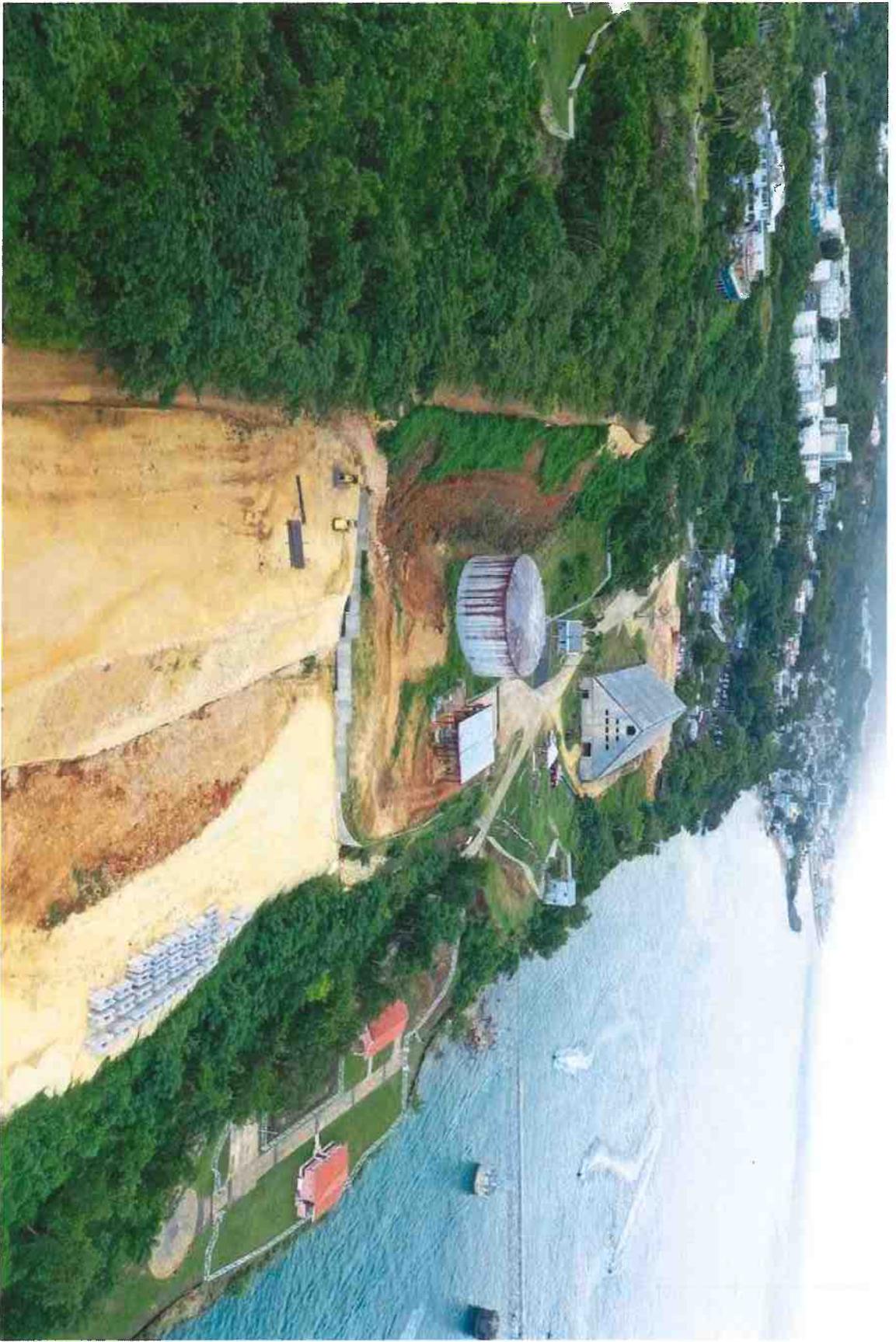
Esto es un asunto de vital importancia y de ser cierto es un crimen que no puede quedar impune. Yo, por mi parte no voy a permitir que esto quede sin consecuencias.

Espero que me informen y que tomen acción inmediata.

Cordialmente,


Lcda. Mariana Nogales Molinelli





ORXS
SS
ARIO





Lcda. Mariana Nogales Molinelli
Portavoz Movimiento Victoria Ciudadana



Representante por Acumulación
787-721-6040 Ext. 2320 D 787-722-3539

VÍA CORREO ELECTRÓNICO

14 de julio de 2023

Prof. Carlos Ruiz Cortés

Director Ejecutivo
Instituto de Cultura Puertorriqueña
Apartado 9024184
San Juan, Puerto Rico 00902

cc Freddie Vélez García
Subdirector

Estimado Director,

Reciba un saludo cordial de nuestra parte. El propósito de esta comunicación es para darle seguimiento a la situación con el Tanque de Melaza que colapsó en la zona del Muelle de Azúcar en Aguadilla.

En resumen, el 24 de mayo de 2023 se publicaron unas fotos de la destrucción del tanque de melaza el día anterior debido a movimientos de tierra irresponsables que ha realizado el proyectista Carlos Román González cerca de estructuras históricas que gozan de la protección del Instituto de Cultura tales como el tanque referido y el Almacén. Sin duda esto provocó las condiciones para el colapso del tanque.

Recordemos que, con anterioridad, el ICP se opuso a la solicitud de demolición del tanque de azúcar y del almacén de azúcar por ser estas estructuras históricas. El ICP cursó carta el 27 de enero de 2023 a la OGPe estableciendo unas condiciones: (1) que no se demuelan las estructuras con valor histórico (tanque y almacén) y (4) que debían remover todo el material de piedra caliza depositado alrededor del almacén y otras áreas.

Finalmente, el 5 de junio de 2023 el ICP envió una notificación de multa Núm. I:ICP-PPHE-NFAIM: 2023-00024 que se supone fuera contestada el 19 de junio de 2023, según conversamos en la reunión que sostuvimos el 14 de junio de 2023 con el subdirector Freddie Vélez.

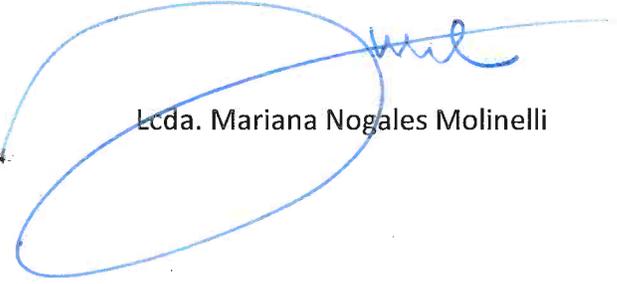
Por la presente solicitamos copia de la contestación a la notificación de multa y cualquier otra información relacionada a esta notificación de multa.

Esta petición se hace al amparo de la Ley Núm. 141 de 1 de agosto de 2019, Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública. La información solicitada es de naturaleza e interés público y hago este reclamo conforme la jurisprudencia en Soto v. Giménez Muñoz, 112 DPR 477 (1982), en la que nuestro Tribunal Supremo estableció la presunción de que todo documento en poder de una autoridad gubernamental se presume público y, como tal, debe estar accesible a los ciudadanos. Véase, además, Trans Ad de Puerto Rico v. Junta de Subastas de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, 174 D.P.R. 56 (2008), y Asoc. de Maestros v. Rey Hernández, 178 D.P.R. 253 (2010).

Agradeceré que la información solicitada sea provista en un término no mayor de diez (10) días laborables. Le exhorto a que se comunique con mi oficina en caso de necesitar cualquier información adicional.

Quedamos en espera de su pronta respuesta

Atentamente,



Lcda. Mariana Nogales Molinelli